GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL Nº 035/2023
MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA - GOBIERNO AUTONÓMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Los antecedentes cursantes en el legajo administrativo, informe técnico, legal y las disposiciones legales aplicables a la materia.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el Artículo 272 de la misma ley fundamental consagra la autonomía de las entidades territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que asimismo, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 1, establece que: "La presente ley regula los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública,". De la misma manera el Artículo 20 establece que todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, entre las atribuciones señala en los incisos a) y c) "Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema;", "Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y..."

Que el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de fecha 20 de julio de 1990, es su Artículo 27, establece que: "Cada entidad del Sector Público elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. ..."

Que la Resolución Suprema N°217055 de 20 de mayo de 1997, SE RESUELVE: Aprobar las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, para su aplicación en todas las entidades del Sector Público.

Que la Resolución Suprema N°217055 establece: "1.- (Sistema de Organización Administrativa). El Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, el Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos Institucionales."

Que la Resolución Suprema N°217055 establece: "10.- (Revisión y actualización de las Normas Básicas). El órgano rector del Sistema de Organización Administrativa revisará las presentes normas al menos una vez al año, y de ser necesario las actualizará en base al análisis de la experiencia derivada de su aplicación, a la dinámica de la ciencia administrativa y a las observaciones y recomendaciones fundamentadas que formulen las entidades públicas."

Que el Artículo 13 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. **b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones. Asimismo, el Artículo 26 señala que entre las atribuciones de la Alcaldesa: Numeral 5. Dictar Decretos Ediles.

Que el Numeral 2) del Parágrafo I y II del Artículo 5 del Decreto Municipal Nº014, establece que dentro de la jerarquía normativa municipal aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales están los Decretos Ediles, que de acuerdo al Artículo 10, es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente.
El Decreto Edil N° 036 de 7 de septiembre de 2018, establece: "APROBAR la Parte I del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (...)"

Que el Instructivo CITE: GAMEA/MAE/INST./N°191/2023, emitido por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, M. Eva Copa Murga, por el cual se instruye a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Dirección del Tesoro Municipal, Unidad de Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Crédito Público, Unidad de Contabilidad, Dirección de Contrataciones, Dirección de Talento Humano, en coordinación con la Dirección de Planificación, Unidad Desarrollo Organizacional, ejecutar las siguientes tareas programadas para la gestión 2023, referidas a la actualización de los Reglamentos Específicos del GAMEA, contenidos en la Ley N°1178.

Scanned with OKEN Scanner

Que la Nota CITE: GAMEA/MAE/N.E./N°564/2023, emitido por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, M. Eva Copa Murga, mediante el cual remite al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, diferentes reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración, entre los que se encuentra el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), solicitando su compatibilización.

Que la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1112/2023, emitida por la Sra. Camelia Varinia Delboy Cuevas, Directora General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con REF. Observaciones a las modificaciones del RE-SOA

Que el Acta de Reunión Dirección de Planificación de fecha 20 de noviembre de 2023, por el cual se trató la revisión del RE –SOA, que refiere: -En base a la reunión establecida en el M.E.F.P. en fecha 13 de noviembre a Hrs. 15:00 p.m.; – El RE -SOA la (Parte II) del Concejo Municipal se Ratifica al actual Reglamento vigente.

Que la Nota CITE:DP/N°556/2023 de 22 de noviembre de 2023, emitido por el Sr. Ignacio Flores Mollo, Director de Planificación del GAMEA, con Ref. PARA COMPATIBILIZACION DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO (RE-SOA).

Que la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1205/2023, emitida por la Sra. Camelia Varinia Delboy Cuevas, Directora General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con Ref. Compatibilización de modificaciones al RE-SOA, el cual en la parte pertinente señala que: "(...) Por lo expuesto las modificaciones realizadas al RE-SOA Parte I-Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se encuentran en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997; por tanto, corresponde su aprobación mediante Decreto Edil, la remisión de una copia del mismo a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) para su registro y archivo."

Que el Informe Técnico CITE: DP/UDO/INF.171/2023, emitido por el Lic. Jhonny Condori Moya, Analista de la Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección de Planificación del GAMEA, concluye que: "De acuerdo a los precedentes se concluye que el Órgano Rector con nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1205/2023 acredita la compatibilización del Reglamento Específico de Organización Administrativa (RE-SOA) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, donde la aprobación mediante Decreto Edil, es competencia del Órgano Ejecutivo."

Que el Informe legal CITE: DGAL/UNMAA/WAP/064/2023, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante Informe Técnico CITE: DP/UDO/INF.171/2023, compatibilizado a través de Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1205/2023 por el Órgano Rector, en consecuencia corresponde la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) Parte I del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante Decreto Edil. En ese sentido no encuentra óbice legal para su prosecución."

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal, en el ejercicio pleno de sus atribuciones:

DECRETA:

MODIFICACION AL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA) PARTE I DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se APRUEBA la modificación al Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) Parte I del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobado mediante Decreto Edil N° 036 de 7 de septiembre de 2018, conforme compatibilización de modificaciones a través de Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1205/2023, emitida por la Directora General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Modificación del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) Parte I, que en anexo es parte indisoluble del presente Decreto Edil.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICO. - Se abroga y deroga toda disposición de igual e inferior jerarquía contraria al presente Decreto Edil.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Edil, todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

SEGUNDA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N°482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

TERCERA. - Remítase a la Dirección de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo una copia del presente Decreto Edil.

Scanned with OKEN Scanner

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

WAP
C.c/Despacho
Secretarías Municipales
DGAL

D.G.A.J. Vo.Bo. U.A.N.

U.N.M.A.A. Vo.Bo. O.D.G.H.C.

Scanned with OKEN Scanner